

Edicto No. SG -1645 - 21 RCC

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que dentro del expediente No. 201-2020 RCC, se ha dictado una Resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

Resolución DNP No. D - 574 - 2021 RCC

Panamá, 12 de agosto de 2021.

El Director Nacional de Protección al Consumidor,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: DEJAR SIN EFECTO la declaratoria de desacato dispuesta mediante Resolución DNP No. D 92 - 21 RCC de 26 de enero de 2021, en contra del agente económico FARMACIA ESMERALDA.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 106 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

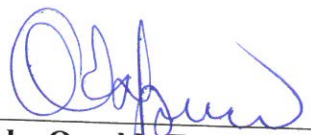
(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección al Consumidor

(Fdo.)
Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

COOR/RCC/amt
efecto

ACODECO-INV-FO-11.1-Dejar sin

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veinticuatro (24) de Agosto de dos mil veintiuno (2021), a las nueve y treinta de la mañana (9:30.am), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

